



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15541 a 184/15546

19/07/2017

43618 a 43623

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

Las Encuestas de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE) facilitan, con carácter anual y cuatrienal, el porcentaje de trabajadores en función de su ganancia con respecto al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Los últimos datos publicados, el 28 de junio de 2017, corresponden a 2015. Según esa fuente estadística, el porcentaje de trabajadores con una ganancia salarial por debajo del SMI en 2015, cualquiera que fuese su jornada laboral, fue el 12,62%, el 7,36% entre los hombres y el 18,19% para las mujeres. Dicha fuente no facilita el porcentaje de trabajadores que cobran menos que el SMI por edad o sus tramos.

Existe otra fuente estadística, Mercado de trabajo y pensiones en las fuentes tributarias, de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) -una investigación de carácter censal basada en la Relación de Perceptores de Salarios, Pensiones y Prestaciones por Desempleo que presentan los empleadores mediante la Declaración Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta sobre Rendimientos del Trabajo (Modelo 190)- que sí facilita datos de ingresos por tramos de edad y tomando también como referencia el SMI. En el siguiente enlace de Internet figuran los datos correspondientes a 2015:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Estadisticas/Publicaciones/sites/mercado/2015/home.html

Debe tenerse en cuenta que la citada estadística recoge situaciones diversas, por lo que la AEAT destaca el siguiente aviso:

"Se recuerda que el salario y la pensión medios en la estadística tributaria se miden como el cociente de las masas declaradas de rendimientos del trabajo divididas por el número de perceptores, sin tener en cuenta el tiempo efectivo de trabajo o el número de meses en los que se han recibido la pensión. Este hecho produce un sesgo a la baja del salario y pensión medios en comparación con otras estadísticas en las cuales el denominador es el número medio anual de asalariados o de pensionistas. Lo mismo cabe decir de las prestaciones por desempleo medias que figuran en la estadística.



Por la misma razón, no se puede interpretar el número de perceptores en la cola baja de la distribución salarial (por debajo de 1 SMI) como personas que perciben un salario inferior al salario mínimo. Ese tramo recoge a los perceptores que sólo han trabajado una fracción del año y su masa de retribuciones incluye nada más que las retribuciones salariales por el tiempo trabajado (esa misma persona ha podido recibir en otra parte del año prestaciones por desempleo o, en el caso de las personas que se jubilan a lo largo del año, pensiones)."

En todo caso, dicha estadística no publica el porcentaje de trabajadores que hubiesen cobrado menos de 1.000 euros al mes pues, como se ha dicho, no toma como referencia esa cifra, sino el SMI.

Por último, es importante reseñar que los últimos datos disponibles se refieren a información correspondiente al año 2015. La velocidad e intensidad de la recuperación económica hace recomendable tener en cuenta este factor temporal a la hora de analizar los datos. Además, es importante la interpretación de las diferentes fuentes de información, dado que la percepción de rentas salariales por debajo de las que corresponden al SMI puede derivarse tanto de la discontinuidad en el empleo durante el año de referencia como del desarrollo de una actividad laboral a tiempo parcial.

Como referencia de la evolución de la remuneración total de los asalariados en esta fase inicial de la recuperación, se puede comparar el dato de remuneración de asalariados de la Contabilidad nacional correspondiente a los últimos cuatro periodos disponibles (IIT2016-IIT2017) y compararlo con el periodo equivalente del inicio de la recuperación (IIT2013-IIT2014). En el periodo, la remuneración total de los asalariados se ha incrementado en un 9,8% como consecuencia fundamentalmente del proceso de creación de empleo, que hoy constituye la principal prioridad del Gobierno.

Hay que recordar que el suelo salarial lo marcan los empresarios con sus decisiones de contratación y mantenimiento del empleo. El Gobierno prioriza la creación de empleo frente a otras posibilidades de actuación que no beneficiarían en la misma medida, o incluso perjudicarían, al colectivo de desempleados.

Madrid, 20 de octubre de 2017

